



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70
Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del auto de fecha 27 de marzo de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

Que mediante providencia de fecha 27 de marzo de 2020 se avocó el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 060 del 24 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Cereté, "Por medio del cual se modifican algunas medidas adoptadas en los decretos municipales 057 del 16 de marzo de 2020 y 058 del 19 de marzo de 2020 y se ajustan otras, a las disposiciones e instrucciones impartidas por el gobierno nacional mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus y el mantenimiento del orden público", cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00068.00, Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega, en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Admitir el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 060 de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifican algunas medidas adoptadas en los decretos municipales 057 del 16 de marzo de 2020 y 058 del 19 de marzo de 2020 y se ajustan otras, a las disposiciones e instrucciones impartidas por el gobierno nacional mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus y el mantenimiento del orden público", por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, notificar de manera inmediata sobre el inicio del presente asunto al señor Alcalde del Municipio de Cereté, para que si lo considera oportuno intervenga dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, indicando las razones que en su criterio justifican la legalidad del acto que se revisa.

TERCERO: Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público.

CUARTO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas por el término de diez (10) días, para lo cual la Secretaría General del Tribunal libraré las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído:

-Solicitar a la Alcaldía Municipal Cereté un informe detallado sobre los antecedentes administrativos del Decreto No. 060 de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifican algunas medidas adoptadas en los decretos municipales 057 del 16 de marzo de 2020 y 058 del 19 de marzo de 2020 y se ajustan otras, a las disposiciones e instrucciones impartidas por el

gobierno nacional mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus y el mantenimiento del orden público”

QUINTO: Por Secretaría fijar un aviso sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 060 de 24 de marzo de 2020, de acuerdo con el numeral 2º del art. 185 del CPACA). El aviso deberá fijarse en la página de la Rama Judicial, Tribunal Administrativo de Córdoba, Secretaría del Tribunal, en el portal de «Aviso a la comunidad»; adicionalmente será publicado en el portal denominado «Novedades”.

El objeto de la publicación es que cualquier ciudadano, si lo estima pertinente, emita su opinión en el término señalado en cuanto a la necesidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas.

SEXTO: Vencido el término probatorio, pasará el asunto al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor (núm. 5º art. 185 CPACA).

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría.

Montería, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario